Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Número de contrato:	CPS-1698-2024
Número Proceso SECOP II:	MC-078-2024

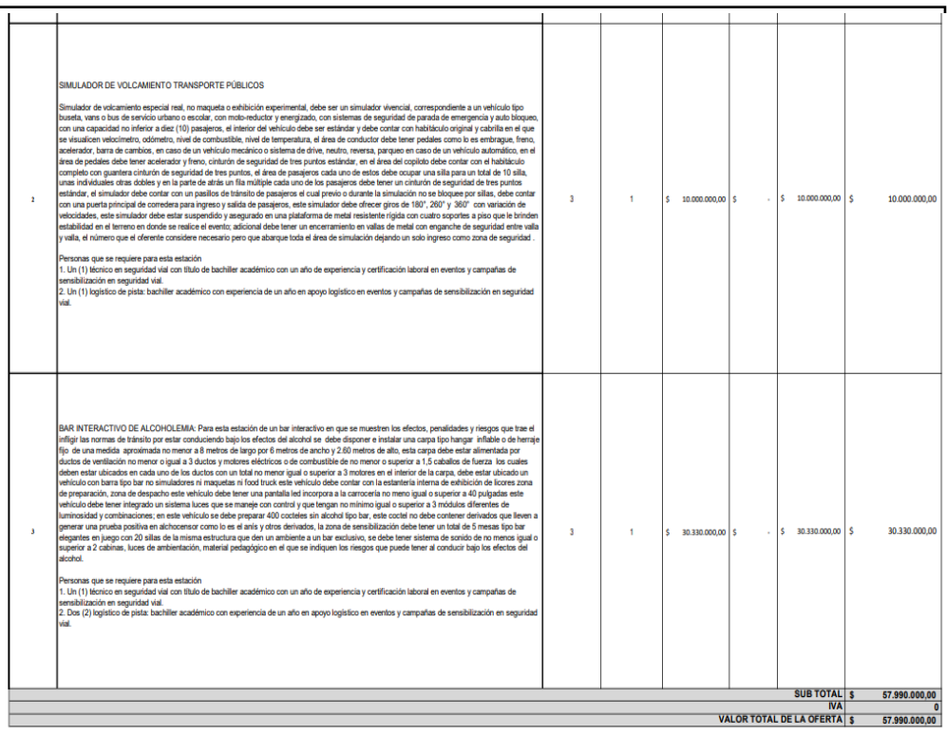
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3
Ordenador del Gasto	IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 57290504, nombrado(a) en calidad de SECRETARIA DE MOVILIDAD mediante el Decreto Municipal No. 116/2024 y Acta de Posesión No. 059/2024, delegado(a) como ordenador(a) del gasto mediante la Resolución Municipal No. 151 de 2024.
Contratista:	ANDI RESCATE S.A.S.
Nit	900475562-0
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.

CONSIDERACIONES
1) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma. 2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. 3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibió una (01) propuesta, presentada por ANDI RESCATE S.A.S. - NIT: 900475562-0. Asimismo, se procedió con la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica de la oferta. 4) Que en la evaluación preliminar técnica y jurídica realizada a ANDI RESCATE S.A.S. - NIT: 900475562-0, quien presentó la única propuesta dentro del proceso contractual, esta resultó como CUMPLE, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015. 5) Que el informe fue puesto en traslado por un término de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se recibieron observaciones. 6) Que luego de haber realizado la evaluación definitiva de ANDI RESCATE S.A.S. - NIT: 900475562-0, quien presentó la única propuesta dentro del proceso contractual, esta resultó como CUMPLE, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015. 7) Que la propuesta presentada por ANDI RESCATE S.A.S. - NIT: 900475562-0, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 078 de 2024, por lo tanto, se determinó contratar con ANDI RESCATE S.A.S. - NIT : 900475562-0, representada legalmente por FREDY MOLINA PARRA C.C. 9397072. 8) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente ANDI RESCATE S.A.S. - NIT: 900475562-0, por un valor total de $57.990.000 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. 9) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:	JORNADAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá cumplir con los tiempos mínimos establecidos para desarrollar las tres jornadas en las fechas que previamente se enviará al contratista y según la relación de las especificaciones técnicas 2. El contratista garantizará el transporte del personal ofertado dentro del presente contrato 3. El contratista deberá garantizar que el personal de asistencia logística y soporte se encuentre debidamente identificado y uniformado. 4. El contratista garantizará el cumplimiento de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta los horarios en cada uno de los escenarios programados por el supervisor del presente contrato. 5. Realizar la prestación del servicio con elementos en excelentes condiciones estéticas y mecánicas. 6. Realizar el montaje y desmontaje de la pista de movilidad, el simulador de volcamiento y de la carpa o inflable del vehículo bar. 7. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad durante la ejecución del contrato. 8. En caso de suspensión del evento por clima o fuerza mayor, el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, en un periodo no mayor a 15 días de la fecha inicialmente acordada, sin que esto acarree un costo adicional para la entidad.

	9. El contratista deberá presentar un soporte fotográfico físico de todos y cada uno de los servicios realizados, a su vez, registro de los elementos entregados a la terminación del contrato. 10. El contratista deberá asumir todos los gastos de transporte de personal, material, insumos y demás que se generen de forma directa o indirectamente en la ejecución de este contrato.
	B) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Mantener los precios de la oferta presentada. 2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. 3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. 4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. 5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. 6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. 7) Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato 10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del contrato la entidad se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.990.000)** incluido IVA y todos los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar., de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	JORNADAS	CANTIDAD TOTAL DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA SI APLICA
1	PISTA Y CIRCUITO DE EDUCACIÓN VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES: Para la realización de esta actividad se requiere de una serie de medios pedagógicos que inculquen el respeto a la movilidad, el buen comportamiento en la vía y el entendimiento de los actores viales en la movilidad; Para esto se requiere: • Una (1) pista de madera, lamina o materiales afines full color de impresión, con bordes laminados de material resistente tipo lamina; esta pista debe tener no menos, igual o superior a una medida de 6 metros de frente x 8 metros de fondo; cada una de las láminas debe tener impermeabilización de fácil limpieza e instalación en terreno con plastificación adherida a la lámina, que muestre ilustraciones full color, resolución de zonas de pasos, vías intersecciones, señalización de piso como zonas de cajas de movilidad, curvas, carriles interlineados, con línea fija, zonas de movilidad reducida. • Esta pista debe tener plastificado no menos, igual o supero a 15 escenas cotidianas de movilidad. • Contará con 1 (un) semáforo interactivo real, con cambio programado de luz, con un mínimo de 2 caras programables y funcionales entre sí, en las que se puedan observar cambio de luz roja, amarilla y verde tipo de semáforo vehicular. Con soporte de piso material de fácil limpieza de igual o superior media correspondiente a 140 cm de altura, con soporte y conexión de piso de 110v y sistema de polo a tierra. • En esta pista se debe tener 4 vehículos de Cartón y stickers vinilo adhesivo con una medida igual o superior a ancho, largo y alto 82x134x96 cm y deben contar con diferente motivos como carros, buses, vehículos de emergencias, vehículos de servicio público entre otros; el sistema interno de conducción debe tener un manubrio de movimiento de 360° y en el sistema de uso debe ser un sistema igual o superior a dos correas superior tejidas y micro sellas que sean ubicadas en los hombros del actor vial para que de esta manera se tenga comodidad en el control del vehículo con un sistema de movilidad y observación de escenarios de pista. • Para actores viales de mayor edad se debe contar con un circuito de sensibilización y análisis de conductas en la vía, este circuito debe contar con un mínimo interno de área de trabajo de la pista, debe tener unas medidas de 180 metros a 350 metros cuadrados de funcionamiento, adicional a este espacio debe contar el circuito en su sistema de funcionamiento, disponer de un sistema de rectas, curvas, zonas de intersección, rotondas, zonas de movilidad reducida. • El piso de la zona de circuito vi direccional debe estar recubierto o componerse de material flexible de fácil limpieza y de adherencia material, de no mínimo 0.8 mm con demarcación de líneas blancas y amarillas, alimentada por ductos de inflado de motores no mínimo de 1.5 a 2.0 caballos de fuerza, conectado a fuente de energía de 110 voltios con un caudal de ventilación 2.354 cfm metros cúbicos horas potencia de 6hp con un rango de revolución de 360rpm, • Adicionalmente el circuito de contar con una zona adicional en cambio de terreno en el que se tengan escenas de movilidad cotidiana como lo son pares reductores de velocidad. • El circuito debe estar apoyado con un sistema de señalización de piso fijo, contar con no menos de 15 señales de tránsito ful color de altura igual o mayor a 160 cm con soporte fijo a suelo y de 3 a 4 señales inflables de pista adicional • También se deben tener 4 semáforos interactivos reales con cambio programado de luz con un mínimo de 2 caras programables y funcionales entre sí, en las que se puedan observar cambio de luz roja, amarilla y verde tipo de semáforo vehicular, con soporte de piso material de fácil limpieza de igual o superior media correspondiente a 140 cm de altura, con soporte y conexión de piso de 110v y sistema de polo a tierra. • Los sistema de movilidad de la pista deben estar soportados de mínimo 4 karts que no cuenten o necesiten para su funcionamiento motores de combustión y de zonas de calor que puedan generar accidentes, los sistema de motores de estos vehículos deben estar compuestos con sistemas eléctricos regulables de velocidad de mínimo 1km/h a 20 km/h estos vehículos tipo karts con multi posicionamiento de manubrio debe tener forma sport con recubrimiento de múltiple adherencia de material, el eje delantero debe ser ajustable con múltiples distancia entre eje delantero y trasero que permita mejorar la comodidad en su estructura para participantes con estaturas promedio de 1,20 m hasta 1,85 m, el vehículo debe contar con marchas hacia adelante y con sistema de reversa integrado, con activación de pedal inferior de doble toque, sus neumáticos de adherencia compuestos por caucho sello Matic que eviten desinflado instantáneo o deterioro que ocasione incidentes o perdidas de control en la pista y den espacio de llegada al patio de servicio antes descrito. Mínimo de 4 sistemas compuestos por sistemas multi rotacionales de 3 ruedas en las que se tengan dos ejes traseros fijos de dirección controlada antecedido por un acelerador de mano, estos sistemas no deben tener motores de combustión o zonas de calentamiento que pueda generar incidentes en su operación, su funcionamiento debe ser eléctrico con sistemas de baterías de no menos de 36 voltios de litio, el eje delantero de llanta número 5 de grosor, con sistema sello Matic que evite pérdida de control en pista, capacidad de potencia de motor de 350 w con soporte de resistencia de empuje y carga de no menos de 90 kg con velocidad variable de no superior de 24 km/h. • Una parte de la pista debe contar con un encerramiento inflable de colores viales amarillo y negro que permitan generar la ambientación de la zona y que delimite el área de trabajo del área de observación de las personas que en el momento no estén participando de la actividad. • La pista y circuito debe tener un área dedica a la prevención y a la educación vial, para esta zona se debe disponer e instalar una carpa tipo hangar inflable o de herraje fijo de una medida aproximada no menor a 8 metros de largo por 6 metros de ancho y 2.60 metros de alto, esta carpa debe estar alimentada por ductos de ventilación no menor o igual a 3 ductos y motores eléctricos o de combustible de no menor o superior a 1,5 caballos de fuerza, los cuales deben estar ubicados en cada uno de los ductos con un total no menor, igual o superior a 3 motores, en su interior la zona debe contar con 40 sillas de plástico debidamente distribuidas, con sonido mínimo de 3 cabinas sistema de micrófono igual o superior a 2 inalámbricos, con sistema de proyección de 3 televisores con sus respectivas bases de piso para el paso de información de la catedra que se dará en su interior y que debe ser obligatorio para acceder a la pista y circuito esta catedra, debe contener información sobre pasos seguros, senderos peatonales, señales de tránsito, comportamiento vial entre otros.	3	1	$ 17.660.000,00	$ -	$ 17.660.000,00	$ 17.660.000,00



2	SIMULADOR DE VOLCAMIENTO TRANSPORTE PÚBLICOS Simulador de volcamiento especial real, no maqueta o exhibición experimental, debe ser un simulador vivencial, correspondiente a un vehículo tipo buseta, vans o bus de servicio urbano o escolar, con moto-reductor y energizado, con sistemas de seguridad de parada de emergencia y auto bloqueo, con una capacidad no inferior a diez (10) pasajeros, el interior del vehículo debe ser estándar y debe contar con habitáculo original y cabrilla en el que se visualicen velocímetro, odómetro, nivel de combustible, nivel de temperatura, el área de conductor debe tener pedales como lo es embrague, freno, acelerador, barra de cambios, en caso de un vehículo mecánico o sistema de drive, neutro, reversa, parqueo en caso de un vehículo automático, en el área de pedales debe tener acelerador y freno, cinturón de seguridad de tres puntos estándar, en el área del copiloto debe contar con el habitáculo completo con guantera cinturón de seguridad de tres puntos, el área de pasajeros cada uno de estos debe ocupar una silla para un total de 10 silla, unas individuales otras dobles y en la parte de atrás un fila múltiple cada uno de los pasajeros debe tener un cinturón de seguridad de tres puntos estándar, el simulador debe contar con un pasillos de tránsito de pasajeros el cual previo o durante la simulación no se bloquee por sillas, debe contar con una puerta principal de corredera para ingreso y salida de pasajeros, este simulador debe ofrecer giros de 180°, 260° y 360° con variación de velocidades, este simulador debe estar suspendido y asegurado en una plataforma de metal resistente rígida con cuatro soportes a piso que le brinden estabilidad en el terreno en donde se realice el evento; adicional debe tener un encerramiento en vallas de metal con enganche de seguridad entre valla y valla, el número que el oferente considere necesario pero que abarque toda el área de simulación dejando un solo ingreso como zona de seguridad . Personas que se requiere para esta estación 1. Un (1) técnico en seguridad vial con título de bachiller académico con un año de experiencia y certificación laboral en eventos y campañas de sensibilización en seguridad vial. 2. Un (1) logístico de pista: bachiller académico con experiencia de un año en apoyo logístico en eventos y campañas de sensibilización en seguridad vial.	3	1	$ 10.000.000,00	$ -	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
3	BAR INTERACTIVO DE ALCOHOLEMIA: Para esta estación de un bar interactivo en que se muestren los efectos, penalidades y riesgos que trae el infligir las normas de tránsito por estar conduciendo bajo los efectos del alcohol se debe disponer e instalar una carpa tipo hangar inflable o de herraje fijo de una medida aproximada no menor a 8 metros de largo por 6 metros de ancho y 2.60 metros de alto, esta carpa debe estar alimentada por ductos de ventilación no menor o igual a 3 ductos y motores eléctricos o de combustible de no menor o superior a 1,5 caballos de fuerza los cuales deben estar ubicados en cada uno de los ductos con un total no menor igual o superior a 3 motores en el interior de la carpa, debe estar ubicado un vehículo con barra tipo bar no simuladores ni maquetas ni food truck este vehículo debe contar con la estantería interna de exhibición de licores zona de preparación, zona de despacho este vehículo debe tener una pantalla led incorpora a la carrocería no meno igual o superior a 40 pulgadas este vehículo debe tener integrado un sistema luces que se maneje con control y que tengan no mínimo igual o superior a 3 módulos diferentes de luminosidad y combinaciones; en este vehículo se debe preparar 400 cocteles sin alcohol tipo bar, este coctel no debe contener derivados que lleven a generar una prueba positiva en alchocensor como lo es el anís y otros derivados, la zona de sensibilización debe tener un total de 5 mesas tipo bar elegantes en juego con 20 sillas de la misma estructura que den un ambiente a un bar exclusivo, se debe tener sistema de sonido de no menos igual o superior a 2 cabinas, luces de ambientación, material pedagógico en el que se indiquen los riesgos que puede tener al conducir bajo los efectos del alcohol. Personas que se requiere para esta estación 1. Un (1) técnico en seguridad vial con título de bachiller académico con un año de experiencia y certificación laboral en eventos y campañas de sensibilización en seguridad vial. 2. Dos (2) logístico de pista: bachiller académico con experiencia de un año en apoyo logístico en eventos y campañas de sensibilización en seguridad vial.	3	1	$ 30.330.000,00	$ -	$ 30.330.000,00	$ 30.330.000,00
						SUB TOTAL	$ 57.990.000,00
						IVA	0
						VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 57.990.000,00

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el 100% del valor estipulado una vez prestados todos los servicios a satisfacción de la supervisora, previa presentación de:

1. Factura y/o cuenta de cobro
2. Registro fotográfico donde se evidencie la prestación del servicio contratado
3. Entrada al almacén (si aplica)
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acreditación donde se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

Para el pago (si aplica) se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento.

	El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	**OCHO (8) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe Disponibilidad Número **2024004374 del 05/11/2024.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al(la) **DIRECTOR(A) DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir acta de inicio. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente contrato. 3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS	El proponente favorecido una vez comunicada la aceptación de su oferta, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.342-3, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES</td><td>5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieran la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO:</td><td>Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:
1) El Registro presupuestal correspondiente.
2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.
3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo</td></tr>
</table>

	Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento (si aplica) y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyectó: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Hernan Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación